



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

**Presidenta:** Muy buenos días compañeras Diputadas y Diputados, le voy a pedir amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, nos acompañe fungiendo en la secretaría de esta comisión, por lo que sin más preámbulo solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

**Secretario:** Con todo gusto compañera Presidente. Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, el de la voz, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, justificó su inasistencia.

Tenemos una asistencia de **5**, un justificado, hay quórum, compañera Presidenta.

**Presidenta:** Gracias compañero, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **once horas con treinta minutos** de este día **8 de noviembre del año 2017**.

Solicito nuevamente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien dar lectura y poner a su consideración el proyecto del orden del día.

**Secretario:** Con gusto compañera Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis del siguiente asunto: *Iniciativa de Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Tamaulipas*. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto compañera Presidente.

**Presidenta:** Gracias Diputado, agradezco la presencia también de mis compañeras Diputadas Irma Amelia García Velasco y Copitzi Yesenia Hernández García, bienvenidas y gracias por acompañarnos en esta reunión.



Una vez conocido el proyecto del orden del día señalado, solicito a los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

**Presidenta:** Una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Ley de Asociaciones Públicas-Privadas para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto otorgar certeza jurídica al sector privado interesado en participar en el desarrollo de proyectos de infraestructura para la provisión de servicios públicos, incentivando con ello la competencia y la inversión de asociaciones público privadas.

En ese sentido me voy a permitir solicitar a servicios parlamentarios, tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar acuerdos al respecto. Para lo cual le cedo la voz al Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García, adelante Licenciado.

**Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.** Muy bien, muchas gracias y buenos días. A continuación tendremos a bien hacerles una pequeña presentación de lo que es el contenido del proyecto de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Tamaulipas. Proyecto que como bien comentan en un inicio es para efectos de análisis solamente. De manera introductoria empezamos con el párrafo cuarto del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, que el desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Ante ello, las Asociaciones Público-Privadas (APP), se convierten en un instrumento eficaz para operar proyectos productivos a largo plazo; ya que a través de ellas se reúne al sector público y a inversionistas privados para desarrollarlos con fines sociales, con fines productivos o de eficiencia administrativa del gobierno. Destacábamos que una de las características principales es que como bien lo dice aquí, es un instrumento eficaz para operar proyectos productivos a largo plazo. El objeto de la presente ley tiene como tal, el regular el desarrollo de proyectos de asociaciones públicas-privadas en el Estado de Tamaulipas, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos. Ahora bien, qué son los proyectos de asociaciones pública-privadas. De acuerdo a la definición que nos da la iniciativa: son aquéllos que se realizan con cualquier



esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público con el sector privado, para la prestación de un servicio mayorista, intermedios o en su defecto como un usuario final, y en los que se utilice infraestructura provista total o de manera parcial por el sector privado con el objetivo de incrementar el bienestar social y mejorar los niveles de inversión en el Estado. Hay que hacer una acotación en este sentido, ya que también se podrán denominar como proyectos de asociación pública privada, aquellos que estén vinculados a desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica. El proyecto presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consta de 119 artículos, está dividido en 17 capítulos y los cuales están integrados de la siguiente manera: en el Capítulo Primero, relativo a las disposiciones preliminares, encontraremos el concepto de lo que es la Asociación pública-privada, que hace unos momentos ya lo comentábamos. Un glosario de términos para mejor comprensión y manejo de la ley. Asimismo, también establece que todo procedimiento deberá sujetarse a los principios bajo los cuales ya referimos hace unos momentos principios que están previamente establecidos también la Constitución y que refieren a la legalidad, a la honestidad, la eficacia, la eficiencia, la economía, la racionalidad, la austeridad, la transparencia y el control y la rendición de cuentas. Dentro del Capítulo Segundo denominado de la Implementación y Administración de los Proyectos, encontramos dos secciones: la sección primera es aquella que está relacionado con lo que es la implementación del proyecto, en este sentido se prevén las acciones a realizar para poder implementar el proyecto, en la sección segunda denominado de la administrador del proyecto establece que tendrá que ser un servidor público dependiente de la entidad que vaya a promover el proyecto y que tiene que tener como rango jerárquico el de director o un equivalente, se establecerán sus funciones y atribuciones de acuerdo al artículo 16 del proyecto. En el capítulo tercero denominado de la Planeación, Programación y Presupuestación, encontramos la sección primera denominada de la Planeación, aquí se prevén nueve acciones a considerar dentro de esas nueve destacamos la siguientes primero tienen que estar apegadas del cumplimiento del marco constitucional al cumplimiento de lo que disponga el Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Municipal de Desarrollo, tiene que estar también vinculado al Presupuesto de Egresos, tiene que tener estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental, estudios de rentabilidad social, entre otros. En lo que refiere a la Programación y Presupuestación. Estos se van a sujetar a las disposiciones constitucionales, a la Ley de Coordinación Fiscal, ley de Hacienda, Ley de Deuda Pública estatal y municipal, entre otras. En lo que corresponde al capítulo cuarto denominado del Registro, de la Validación y Autorización de los proyectos en la primera sección encontramos lo relativo a la Integración de documentación para que se pueda



registrar, en este caso especifica o establece la ley que dicho proyecto deberá estar integrado a un Banco de Proyectos en donde se le asigne la información necesaria, tal como nombre del proyecto, los datos del concurso público, nombre del convocante, nombre del desarrollador, plazo del contrato de asociación público privada, el monto total del proyecto y debiéndose cumplir además de todo ello con lo dispuesto en materia de transparencia, bien sea para el Poder Ejecutivo es decir para las entidades de la administración pública estatal o en su caso, cuando el que presente el proyecto sean los municipios. En la sección segunda, de la Validación, refiere que será para que la entidad promovente proceda a registrar y organizar el conjunto de antecedentes generados en la etapa de planeación, de programación y presupuestación, así como para elaborar el modelo de contrato y demás documentos necesarios. En la sección tercera relativa a la autorización Presupuestal del Proyecto, establece que está deberá ser aprobada por las dos terceras partes del Ayuntamiento y cuando comprometa al municipio. Por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento requerirá entonces la autorización del Congreso del Estado, recordemos que estamos ante proyectos que son denominados a largo plazo de manera que cuando exceda del periodo en el que ese momento está el Ayuntamiento, pues entonces tendrá que ser sujeto a la autorización del Congreso. En el Capítulo Quinto, denominado de la aprobación de la Legislatura del Estado, establece que será validado y autorizado presupuestalmente el desarrollo de un proyecto y deberá hacerse del conocimiento de la Legislatura, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, si es un proyecto estatal o del Ayuntamiento como hace un momento lo mencionábamos si es un proyecto municipal, con el fin de obtener la autorización. En el Capítulo Sexto, denominado de otras disposiciones sobre la preparación e inicio del proyecto, establece que una vez validado y autorizado el desarrollo de un Proyecto, la entidad promovente procederá a elaborar el proyecto de contrato correspondiente y los demás documentos necesarios para poder iniciar el proceso de adjudicación. Posteriormente tenemos un Capítulo Séptimo denominado de los permisos, licencias y concesiones, aquí establece que en su caso, sea necesario otorgar para un proyecto deberán contener las condiciones indispensables que, conforme a las disposiciones que las regulen, permitan al desarrollador prestar servicios objeto del contrato y dar certeza jurídica a las partes. En el Capítulo Octavo, se establecen las garantías y fuentes alternativas de pago, en este capítulo refiere que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos podrán garantizar por cualquier medio legal el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos, con la previa autorización por parte de la Legislatura del Estado, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos podrán afectar como garantía o como fuente directa o alterna de pago de los Contratos, sus ingresos derivados los aprovechamientos, las participaciones en ingresos federales, aportaciones



federales o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, incluidos sus accesorios o, en su caso, los ingresos o los derechos al cobro correspondiente, con la previa autorización del Congreso del Estado. En el Capítulo Noveno, es un capítulo que se refiere a las propuestas no solicitadas, es decir, se entiende como propuesta no solicitada aquella propuesta elaborada unilateralmente por un desarrollador o promotor interesado en un proyecto, la cual no fue solicitada por entidad alguna, refiriéndose a una entidad de la administración pública o a un gobierno municipal, ni se origina a partir de un proceso de adjudicación. En el Capítulo Décimo. De la adjudicación de los contratos, que contiene 3 secciones, la Sección Primera, referente a los concursos, establece que será validado y autorizado el proyecto, y emitida la autorización por parte de la Legislatura, la Convocante iniciará un concurso de adjudicación: esa podrá ser a través de convocatoria pública, podrá ser a través Invitación o a través adjudicación directa, presentando proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. De la convocatoria y las bases del concurso, aquí establece los elementos que deberá contener la convocatoria y las bases, bajo las cuales se emita la presente convocatoria. De la presentación y evaluación de propuestas, en la presentación y evaluación, establece que todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y las especificaciones del concurso tendrá derecho a presentar proposiciones. En el Capítulo Décimo Primero denominado Del fallo del concurso, de las excepciones y actos posteriores, establece 3 secciones, la primera es la relativa al fallo del concurso, las excepciones y los actos posteriores, la segunda son los actos posteriores al fallo y la tercera son las excepciones. En el fallo del concurso, refiere que se emitirá dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice de manera satisfactoria el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El fallo del concurso se hará saber a cada una de los concursantes en el acto de apertura de ofertas. Si ninguna de las propuestas cumple con los requisitos señalados, entonces se declarara por desierto el concurso público. En el caso de los actos posteriores al fallo, establece que el contrato deberá suscribirse dentro del plazo que señale las bases del concurso, el cual no podrá ser mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiese notificado al concursante ganador el fallo o decidido de la adjudicación y en lo relativo a las excepciones, dice que los convocantes podrán celebrar un procedimiento de adjudicación a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los supuestos previstos que establezca



la ley. Posteriormente encontramos un Capítulo Décimo Segundo, que refiere al contrato de Asociación Público Privada. Aquí en este encontramos 3 secciones, la sección primera relativa al contenido del contrato, la Sección Segunda de los derechos y obligaciones del desarrollador y la tercera de los activos para el proyecto. En la Sección Primera del Contenido del Contrato, establece que sólo puede ser celebrado entre un desarrollador y una entidad contratante en virtud de un convenio de colaboración previamente celebrado con otra entidad y tendrá por objeto la prestación de servicios, o en su caso ejecución de obra de infraestructura. Entre otras obligaciones estará la de prestar el servicio contratado con la oportunidad, calidad y los resultados pactados de acuerdo a los niveles de desempeño que se establezcan en el contrato. Y en lo que refiere a los activos para el proyecto, dice que estos serán desarrollados para prestar el servicio contratado y podrán incluir instalaciones o equipo, que resulten convenientes y que sean compatibles y susceptibles de aprovechamiento diferenciado del servicio contratado. Posteriormente encontramos 3 capítulos más, Capítulo Décimo Tercero, relacionado con las intervenciones y aquí refiere que la entidad contratante o los acreedores que hayan financiado total o parcialmente el proyecto pueden ejercer derechos de intervención en la ejecución del contrato en cualesquiera de sus etapas, cuando el desarrollador incumpla con sus obligaciones por causas imputables al mismo, estos podrán referirse a aspectos de control, de corporativo o económico. En el caso de la sesiones, modificaciones y prorrogas, establece que el desarrollador podrá ceder de manera total o parcial los derechos del contrato en los términos y condiciones señalados en el mismo, cuando el contrato se modifique deberán revisarse entonces de nueva cuenta los términos y las condiciones. En lo que refiere a la rescisión y terminación anticipada, establece que los contratos establecerán los supuestos en los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las partes, constituirá una causal de rescisión del contrato. Por último, encontramos el Capítulo Décimo Sexto en el cual se prevén la supervisión, las sanciones, el recurso administrativo procedente y las inconformidades y en el Capítulo Décimo Séptimo, relacionado con la solución de controversias, establece que las controversias que surjan con motivo de la aplicación o interpretación de los contratos, serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo, con apego al principio de buena fe y en caso contrario deberán resolverse a través de los mecanismos para la solución de controversias que se hayan pactado en el contrato, para concluir quiero comentar que el día de ayer hicimos esta misma presentación en la Junta de Coordinación Política, se les proporcionó también ya a los integrantes de la Junta de Coordinación, comparativos que detallan ya un poco más el contenido de la Ley, el día de hoy estaríamos por concluir un comparativo con la Ley General, haciendo una comparativa con la Ley Estatal, de manera que podemos hacer el comentario que



gran parte de lo que establece este nuevo proyecto de ley, está homologado a lo que disponen la Ley Federal, perdón la Ley General, otra cosa más también, comentar la actual ley de asociaciones público privadas en proyectos para la prestación de servicios del Estado de Tamaulipas, es vigente desde el año 2007, la Ley General es vigente, es una nueva ley a partir del año 2012, de manera que eso también nos deja ver la armonización del proyecto que se está presentando, también haremos comparativos vinculados con otras leyes estatales, para ver qué es lo que proponen o que cosas tienen de carácter innovador y si se están incluyendo en este proyecto o no?, todo con la intención de que se les pueda hacer llegar el material para efectos de que puedan analizar de manera posterior en la comisión a detalle el contenido del proyecto que se presenta, es cuanto muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Licenciado Ochoa, una vez expuesto lo anterior solicito al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Con gusto compañera Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz?.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Solamente señalar que recepcionamos la propuesta, es compleja, me parece como ya lo están exponiendo probablemente traiga algunas innovaciones con respecto del anterior texto normativo y que vale la pena revisarlo bien y en ese sentido, pues que nos demos el tiempo para ello.

**Presidenta:** Muy bien, Diputado, gracias.

**Secretario:** Alguien más que desee hacer uso de la voz? Compañera?

**Diputada Irma Amelia García Velasco.** Perdón, es una pregunta dentro de los artículos dice ahí que se envían por administración, por convocatoria, adjudicación directa, convocatoria abierta y la tercera eran 3, supongo que esas 3 tienen su monto verdad, su monto para adjudicar cual sería, aquí serían, entrarían proyectos desde cierto monto o sería, porque si son muy costosos es a convocatoria verdad.

**Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.** Está establecido dentro de la sección primera dentro de la adjudicación de contratos, vienen establecidas las reglas bajo las cuales se tendrá que presentar como bien comenta Usted de acuerdo al monto, de acuerdo al impacto de la obra, al tipo de obra si puede ser por



convocatoria pública, por invitación o por adjudicación directa, si viene desarrollado.

**Diputada Irma Amelia García Velasco.** Depende de costos, aquí van a entrar proyectos de todos costos, desde bajo, mediano y alto por eso está esta regla?

**Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.** Ajá.

**Presidenta:** Alguien más?

**Secretario:** Alguien más que desee hacer uso de la voz, son todos compañera Presidente.

**Presidenta:** Bueno gracias como lo comentó el Diputado Alejandro, vamos a declarar un receso y vamos a continuar con el análisis de esta ley y nos estaremos reuniendo en los próximos días para tomar acuerdos al respecto.

Procedemos a Asuntos Generales, alguien tiene algún comentario, damos por clausurada, bueno no clausurada, la declaramos un receso.

**RECESO**